

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-62-95 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Yautepec, municipio del mismo nombre, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción II, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 1.0/053/08 de fecha 9 de junio de 2008, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 14-62-95 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, para destinarse al desarrollo urbano y equipamiento, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II y VIII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley; registrándose el expediente con el número 13358, notificando a los ejidatarios afectados del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante oficios números DEM/UJ/MOR/2008/349/ y DEM/UJ/MOR/2008/350/ ambos de fecha 1 de agosto de 2008, recibidos en la misma fecha, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo, a los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 14-62-95 Has., de terrenos de temporal de uso individual, resultando afectadas las parcelas siguientes:

No.	NOMBRE	PARCELA	SUPERFICIE HAS.
1.-	Elia Fernanda Mejía Diez	134	6-17-93
2.-	Efraín Salazar Morato	1257	<u>8-45-02</u>
		TOTAL	14-62-95 HAS.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que obra en el expediente respectivo escritos sin fecha mediante los cuales los ejidatarios afectados otorgan su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 2 de febrero de 1928, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril y ejecutada el 29 del mismo mes y año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, una superficie de 4,550-00-00 Has., que sumadas a las 2,202-00-00 Has., que ya poseían, se les dota de un total de 6,752-00-00 Has., para beneficiar a 805 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 21 de abril de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y ejecutada el 1 de mayo del mismo año, se concedió por concepto de ampliación al ejido "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, una superficie de 1,920-70-00 Has., para beneficiar a 53 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 4 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 del mismo mes y año, se expropió al ejido "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, una superficie de 119-91-25.24 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 7 de agosto de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre del mismo año, se expropió al ejido "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, una superficie

de 15-26-60 Has., a favor del Gobierno del Estado de Morelos, para destinarlas a consolidar las instalaciones del campo experimental foráneo No. 1 Emiliano Zapata del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos del Instituto Politécnico Nacional; por Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año, se expropió al ejido "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, una superficie de 1-93-12.53 Ha., a favor del Gobierno del Estado de Morelos, para destinarlas al establecimiento de una planta rehidratadora y/o pasteurizadora de leche; por Decreto Presidencial de fecha 23 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año, se expropió al ejido "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, una superficie de 1-93-38.83 Ha., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a la creación de una reserva territorial y la construcción de viviendas y obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que permitan promover el desarrollo urbano y la vivienda; y por Decreto Presidencial de fecha 7 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se expropió al ejido "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, una superficie de 112-65-46 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 27 de noviembre de 2005, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente, en el que considera procedente la expropiación, en sentido favorable, en razón de cumplir con las disposiciones legales y técnico-aplicables.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-11-3475 de fecha 14 de diciembre de 2011, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$536,500.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 14-62-95 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$7'848,727.00.

RESULTANDO SEXTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el proyecto de Desarrollo Urbano, tiene como fin promover el Desarrollo Nacional, el cual debe ser planeado y sustentable, garantizando la vigencia del Estado de Derecho, por lo que es prioritario el incremento de la oferta de suelo para fines urbanos, siendo necesario establecer los mecanismos para la incorporación de suelo libre de origen ejidal y comunal al desarrollo urbano y equipamiento, como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 de fecha 30 de mayo de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, el cual establece alentar la concertación con el sector social y privado en la materia, promover la coordinación entre los tres ámbitos de gobierno a efecto de que los estados y municipios consoliden plenamente el ejercicio de sus atribuciones; creando una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos mejoren su calidad de vida, asegurando la provisión de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos básicos en zonas seguras y, a su vez, se establezcan las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar estas superficies al desarrollo urbano, acción con que se reconocen derechos y obligaciones de quienes serán beneficiados con este proceso, como el núcleo agrario de Yautepec, al tener acceso a los servicios públicos y sustentables para su desarrollo.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en áreas para el desarrollo urbano, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo

que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción II, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 14-62-95 Has., de terrenos de temporal de uso individual, pertenecientes al ejido "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien las destinará al desarrollo urbano y equipamiento, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$7'848,727.00 por concepto de indemnización la cual se pagará a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los terrenos de uso individual, que se les afectan.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-62-95 Has., (CATORCE HECTÁREAS, SESENTA Y DOS ÁREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso individual, pertenecientes al ejido "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien las destinará al desarrollo urbano y equipamiento.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$7'848,727.00 (SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los terrenos de uso individual, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "YAUTEPEC", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dos de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.